



Ayuntamiento de Cantillana

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Área:              | Gobierno Interior  |
| Servicio:          | Secretaría General |
| Negociado:         | Administración     |
| 2024/SEL_01/000009 |                    |

CANTILLANA

Aprobadas las bases y convocatoria del proceso de dos Administrativos/as, por Resolución de Alcaldía 2015/2024 de 27/12/2024, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que literalmente dice así:

**Convocatoria del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Educador/a Social, Grupo: A, Subgrupo A2. Escala: Administración Especial, mediante sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, incluida en la OEP 2024**

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Educador/a adscrito al Área de Servicios Sociales (2.013).

**Grupo:** A

**Subgrupo:** A2

**Escala:** Administración Especial

**Subescala:** Técnica

**Categoría:** Técnico/a Medio

**Sistema de selección:** Concurso-Oposición

**Turno de acceso:** Libre

**Titulación:** Diplomatura o Grado universitario o equivalente

**Nº. de vacantes:** 1

**Tasas de derecho de examen:** 31,83 euros

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social, o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 2/22                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

- f) No padecer limitación física o enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- g) No haber sido condenado/a por la comisión de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, para ello se requiere la Certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- h) Haber abonado la **Tasa** por importe de 31,83 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. "Tarifas" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP nº 16, de fecha 21 de enero de 2008) o acreditar estar exento del pago de la Tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente.

El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: **ES23 2100 8397 9222 0006 9014**, indicando en el Concepto: **NOMBRE - DNI "EDUCADOR/A SOCIAL"**. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

También se podrá realizar el pago a través de la **Sede Electrónica**. Ruta: SEDE ELECTRÓNICA - ECONOMÍA TRIBUTOS – PAGO TELEMÁTICO. Para realizar este trámite es necesario que el solicitante cuente con un Certificado digital autorizado y disponer de una tarjeta de crédito o débito válida.

- i) Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un Certificado de Discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, así como un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Web del Ayuntamiento

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 3/22                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

con posterioridad a la publicación de las listas definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el/la aspirante, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Cantillana, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Igualmente podrán presentarse a través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, (dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del DNI en vigor.** Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

2. **Fotocopia de la titulación** exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

3. Las **personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%**, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de  
Cantillana

4. **Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la Tasa o acreditación**, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención.

4.1. **Estarán exentas del pago de la Tasa:**

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
  - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
  - Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrá de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado que acredite que se encuentran en situación de demandantes de empleo, y de no haber rechazado oferta de empleo alguna; y con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

5. **Certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual** para personas físicas.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en los **tablones de edictos del Ayuntamiento**, concediéndose un **plazo de diez (10) días hábiles** para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a (con voz y sin voto) y cuatro Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 6/22                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. Sistema de selección, desarrollo y fases del proceso selectivo

El Sistema de selección será concurso-oposición, que constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de méritos profesionales y académicos. La primera tendrá una puntuación máxima de 90,00 puntos y la segunda una puntuación máxima de 60,00 puntos.

La comunicación del lugar, fecha y hora del comienzo del único ejercicio se publicará en los tablones de anuncios y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

Las personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/22                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

6.1. Fase de Oposición (puntuación máxima 90,00 puntos)

Estará formada por un único ejercicio consistente en un cuestionario tipo test de 100 preguntas, de las cuales habrá 10 de reserva que se valorarán solo en el caso de que se anule alguna o varias de las 90 preguntas no calificadas como de reserva. Las preguntas de reserva aparecerán en el examen identificadas como tales y numeradas del 1 al 10 para que sea posible concretar cuál o cuáles habrán de valorarse en la hipótesis de que hubiera anulaciones.

Las preguntas que podrán ser tanto de carácter teórico como práctico, irán referidas en todo caso a cuestiones incluidas en la totalidad del temario recogido en el Anexo II (Parte General y Parte Específica).

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Los/as aspirantes deberán señalar en la hoja del examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando 0,50 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Quiénes realicen el examen tendrán derecho a llevarse una copia de la hoja de respuestas que hayan rellenado, así como del cuadernillo en el que figuren las preguntas del cuestionario planteado por el tribunal calificador.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 90,00 puntos. Serán eliminados aquellos/as aspirantes que no consigan una calificación de, al menos, 45,00 puntos.

6.2 Fase de Concurso (puntuación máxima 60,00 puntos)

La fase de concurso permitirá obtener una puntuación máxima de 60,00 puntos, atendiendo a los siguientes méritos profesionales y académicos.

Experiencia Profesional (máximo de 40,00 puntos)

Por cada mes completo de servicio a jornada completa o parcial, en puesto igual o similar al que se aspira, se puntuará a razón de:

- 0,40 puntos en la Administración Pública.
- 0,20 puntos en la empresa privada.

Solo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.

Tendrán la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean estos continuados o no.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 8/22                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

Los servicios se acreditarán mediante Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. En caso de empresa privada, mediante certificado de vida laboral y contrato.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Formación especializada y titulaciones relacionadas (máximo 20,00 puntos)

- Titulación:** Por poseer una titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta, además de la exigida como requisito para acceder a ésta, hasta un máximo de 5,00 puntos:
  - Doctorado Universitario: 5,00 puntos
  - Master Universitario: 2,50 puntos
  - Grado Universitario: 1,00 punto

No se valoran los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

- Acciones Formativas:** Únicamente se valoraran cursos de formación realizados en los últimos 10 años, que estén debidamente homologados o bien, impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública, por las entidades que integran la Administración local, Universidades y colegios profesionales, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, incluyendo como tales los correspondientes a materias transversales (Igualdad de género, Informática, Prevención de riesgos laborales, Transparencia, Protección de datos, Administración electrónica, Procedimiento administrativo). No se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación.

Se ruega no aportar cursos que no tengan ninguna relación con la plaza ofertada.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos con una carga lectiva inferior a 15 horas, los pertenecientes a una Carrera universitaria, los de Doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La valoración máxima será de 15,00 puntos, que podrán obtenerse conforme a la siguiente tabla:

- Curso de 15 a 20 horas: 1,00 punto

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 9/22                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

- Curso de 21 a 40 horas: 1,50 puntos
- Curso de 41 a 100 horas: 2,00 puntos
- Curso de más de 100 horas: 2,50 puntos

**Séptima. Recursos, Calificación final y lista definitiva del personal seleccionado**

La plantilla provisional de respuestas será publicada en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, y contra la misma se podrán interponer reclamaciones en el plazo de los tres días naturales siguientes a la mencionada publicación.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Tribunal será convocado en una sesión en la que se resolverán las mismas, y se procederá a determinar las calificaciones definitivas

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio. Contra dichas calificaciones, se podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación, así como interponer Recurso de alzada o cualquier otro con la legalidad vigente. En el caso de que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones definitivas mencionadas anteriormente el Tribunal será convocado para resolver las mismas. Se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento la resolución de estas reclamaciones junto a la lista definitiva de personal seleccionado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

**Octava. Acreditación de requisitos y nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publica la propuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 10/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por la Alcaldesa-Presidenta, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia»
- c) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Novena. Constitución de una bolsa de personas aprobadas

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionario/a interino en el puesto Educador/a Social, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista podrá ser utilizada por esta Administración, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de Educador/a Social en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, para cualquiera de los supuestos del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 11/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existen con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El llamamiento se efectuará respetando el orden de puntuación en que los integrantes figuren en la lista. Se le concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento y presente los documentos acreditativos.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el requerimiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente en la lista. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional y maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, causa que deberá justificar debidamente.

En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dura esta situación.

El integrante de la bolsa tomará posesión en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 12/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

Undécima. Recursos y normativa aplicable

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 13/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Instancia para participar en el proceso de selección mediante concurso-oposición libre, de una plaza de **Educador/a Social**.

| DATOS DEL SOLICITANTE            |  |                    |  |
|----------------------------------|--|--------------------|--|
| DNI:                             |  |                    |  |
| Nombre                           |  | Apellidos          |  |
| DATOS DEL REPRESENTANTE          |  |                    |  |
| D.N.I.                           |  |                    |  |
| Nombre                           |  | Apellidos          |  |
| DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN        |  |                    |  |
| Código de Vía                    |  | Nombre de la Vía   |  |
| Número                           |  | Apellidos          |  |
| Letra / Escalera / Piso / Puerta |  | Provincia          |  |
| Municipio                        |  | C.P.               |  |
| Teléfono                         |  | Correo electrónico |  |

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará.

Documentos que se acompaña:

- ✓ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ✓ Fotocopia de la titulación.
- ✓ Justificante de abono de la tasa, en su caso, documentación que justifique su exención.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 14/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO II

Parte General

- 1) Constitución Española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución Española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución Española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución Española.
- 2) Constitución Española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución Española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución Española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución Española. El poder Judicial: Título VI de la Constitución Española.
- 3) Constitución Española (III). El Estado español como estado compuesto. La organización territorial del estado: Título VIII de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.
- 4) La Unión Europea. Relación de los Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.
- 5) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincial: conceptos y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.
- 6) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículo 29 a 33, ambos inclusive).
- 7) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 15/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

(artículos 70 a 74).

- 8) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículo 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículo 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).
- 9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).
- 10) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).
- 11) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad active: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización de acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22). Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12) El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14,15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases de Régimen Local; artículos 133,134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991
- 13) El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.
- 14) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 16/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de  
Cantillana

promoción de la igualdad (artículo 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

- 15) El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La ejecución de presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 17/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO II

Parte específica

- 1) Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y de servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en material de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
- 2) Los Servicios Sociales en Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 3) Los Servicios Sociales Comunitarios: funciones, equipos profesionales y profesional de referencia. Los Servicios Sociales Especializados: funciones, equipos y profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
- 4) Los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios: composición, perfiles profesionales y funciones de cada profesional.
- 5) Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Líneas estratégicas. Programa, prestaciones y servicios.
- 6) Ordenanza reguladora de Ayudas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Cantillana. (BOP n.º 14 de fecha 19 de enero de 2021)
- 7) La Renta mínima de inserción en Andalucía.
- 8) El Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales. Concepto. Admiraciones implicadas.
- 9) La Seguridad Social en España. Principales características. Dimensión, financiación y evolución. Problemas actuales y líneas de reforma.
- 10) Políticas Públicas de Empleo. Protección por desempleo. Prestación de nivel contributivo. Prestación de nivel asistencial. Régimen de las prestaciones. El Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- 11) Prestaciones no contributivas. Pensión de Invalidez. Pensión de Jubilación. Otras prestaciones. Rentas mínimas o salario social.
- 12) Técnicas e Instrumentos en trabajo Social. Observación, visita domiciliaria y entrevista. Ficha, historia e informe social. Gestión de las emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos.
- 13) Código Deontológico del Educador/Educadora Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 18/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAprEzQsTQ==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

- 14) Catálogo de funciones y competencias generales del Educador o Educadora Social. El Educador/a Social: funciones y competencias específicas dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Educador/a Social en la gestión de las ayudas económicas familiares, las ayudas económicas de emergencia y otras similares.
- 15) Inteligencia emocional en Educación Social. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional. Desarrollo de la autoestima. La comunicación humana: concepto, elementos y modelos de comunicación. Estilos de comunicación. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora Social.
- 16) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de absentismo escolar.
- 17) Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del educador social en entornos institucionalizados.
- 18) Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y Filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.
- 19) Maltrato Escolar: causas, prevención, convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.
- 20) Medidas de atención a la diversidad del alumnado. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- 21) Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención y control del absentismo escolar. El papel del Educador/Educadora Social ante el absentismo escolar y protocolos de intervención.
- 22) Evaluación y tratamiento del alumnado en situación de riesgo, en desamparo o conflicto social. Procesos de acompañamiento y tutorización. Intervención del Educador/a Social con el alumnado en situación de riesgo.
- 23) El desarrollo evolutivo hasta los seis años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 24) El desarrollo evolutivo hasta los doce años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.
- 25) Características generales de la adolescencia. El desarrollo físico, cognitivo, sexual y moral. El papel de los padres y madres y la influencia del grupo de iguales en el desarrollo de la personalidad.
- 26) Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conducta. La coordinación de

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 19/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

los servicios educativos, sociales y de salud mental infanto juvenil para los problemas de salud y comportamentales.

- 27) El Educador/Educadora Social en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. El Programa de Atención Familiar (PAF).
- 28) El Maltrato Infantil I: Conceptos y tipos. Etiología y modelos explicativos.
- 29) El Maltrato Infantil II: Factores de riesgo y factores de protección. Consecuencias en los y las menores.
- 30) La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Las familias multiproblemáticas. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.
- 31) La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.
- 32) Infancia y familias. Legislación estatal y autonómica. Derechos y deberes de los menores. Menores en conflicto social.
- 33) Infancia y adolescencia (I). Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 34) Infancia y Adolescencia (II). Competencia y Legislación en la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto de desamparo, tutela y guarda. Acogimiento residencial y acogimiento familiar.
- 35) Acogimiento familiar: modalidades y complejidad. Acogimiento residencial de menores en Andalucía. Menores con graves problemas de conducta en acogimiento residencial.
- 36) Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
- 37) Dependencia y Sistema Público de Servicios Sociales. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: objeto, finalidad, órganos del Sistema, catálogo de prestaciones y servicios y niveles de protección. Papel del Educador/Educadora Social en la atención a personas dependientes.
- 38) La intervención social con personas mayores. Programas y prestaciones para personas mayores. Envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores.
- 39) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 20/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

normalización. La intervención con personas con discapacidad. Reconocimiento del Grado de Discapacidad. Prestaciones para personas con discapacidad. Recursos y Programas de Atención. Red Pública de Atención a Personas con Discapacidad. Empleo y personas con discapacidad.

- 40) Drogas y otras adicciones. Recursos de la Excm. Diputación de Sevilla el Tratamiento de las drogodependencias. Papel del Educador/Educadora Social.
- 41) Servicio de Ayuda a Domicilio. Nueva regulación. Fundamentación, finalidad y objetivos. Papel del Educador o Educadora Social.
- 42) Servicio de Convivencia y Reinserción social. Papel del Educador o Educadora Social.
- 43) Igualdad y Atención a la Diversidad. Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Papel del Educador/Educadora Social.
- 44) Los centros municipales de información a la mujer: composición y funciones. Los Puntos de Igualdad Municipales: composición y funciones.
- 45) Marco legislativo en material de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 46) Sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía (SIMIA): procedimiento de actuación.
- 47) Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en Andalucía (VALÓRAME).
- 48) El programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco teórico. Aplicación y evolución en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- 49) Los Equipos de Tratamiento Familiar: profesionales que los integran. Funciones y tareas comunes de equipo y específicas de cada profesional. Trabajo interdisciplinario. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados.
- 50) Modalidades del programa de Tratamiento Familiar con menores (I): Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo. Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión. Perfil socioeducativo de las familias usuarias de los Equipos de Tratamiento Familiar.
- 51) Modalidades del Programa de Tratamiento Familiar con menores (II): Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar: finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión.
- 52) El Programa de Mediación Comunitaria y Convivencia de la Excm. Diputación de Sevilla. Definición, objetivos y actuaciones principales.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 21/22               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ== |         |                     |





Ayuntamiento de Cantillana

- 53) El Programa de Atención a la población Inmigrante de la Excma. Diputación de Sevilla. Definición, objetivos y actuaciones.
- 54) El programa de Dinamización Sociocultural de la Comunidad Gitana de la Excma. Diputación de Sevilla. Definición, objetivos y actuaciones.
- 55) Asociacionismo y participación ciudadana. La promoción de la iniciativa social. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social. El voluntariado social. Concepto. Marco legislativo. Función del voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales.

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 27/12/2024 14:14:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 22/22               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sr69X7kSuB8ThAPrEzQsTQ==</a> |         |                     |

